

## Introducción: líneas generales

El año 2004 estuvo marcado en Galicia por las elecciones generales de 14 de marzo, elecciones que determinaron, desde luego, el escenario político gallego en los meses políticos previos a la convocatoria electoral, pero que influyeron también, de un modo decisivo, en los acontecimientos posteriores. De hecho, sin tener a la vista los resultados de las legislativas, y muy especialmente el cambio de Gobierno derivado de las mismas, no es posible entender, en primer lugar, la orientación de los debates que centraron en buena parte la agenda política autonómica en la segunda mitad de 2004, y de forma muy especial los referidos al grado de cumplimiento del llamado *Plan Galicia* y a la posición relativa en la que quedaba *colocada* la Comunidad gallega en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Pero el inesperado resultado electoral de marzo no sólo cambió el previsible desarrollo de la agenda regional, sino que influyó también directamente en las expectativas de las tres grandes fuerzas políticas gallegas en relación con las elecciones autonómicas que, de no mediar convocatoria anticipada, deberán celebrarse en el otoño del año 2005: una influencia que, como no podía ser de otra manera, iba a traducirse tanto en la vida interna de esas fuerzas partidistas como en la dinámica de competencia político-electoral entre las mismas. El descenso electoral del Partido Popular, pese a no ser muy acusado, fue lo suficientemente significativo como para que la posibilidad de una eventual derrota en autonómicas comenzara ya a plantearse abiertamente tanto en la sociedad como en el interior de la fuerza política que viene gobernando Galicia desde 1989. Ello se mezcló, además, con un tema recurrente en la política gallega de los últimos años: el de la sucesión del Presidente de la Junta, quien despejó, finalmente, en un sentido afirmativo, la incógnita sobre su voluntad de concurrir por quinta vez como candidato del PP. La inflexión de los populares a la baja tuvo su otra cara en el importante crecimiento electoral del Partido de los Socialistas de Galicia, que consiguió con él dos objetivos diferentes: de un lado, hacer plausible, por primera vez desde la llegada de Manuel Fraga a la política gallega, la eventualidad de una futura victoria en autonómicas; y de otro lado, consolidarse como cabeza de una eventual alternativa de izquierdas en la Junta de Galicia, pues, en cualquiera de las hipótesis por el momento imaginables, la alternancia en el gobierno gallego, no se producirá, de darse el caso, sin un apoyo mutuo entre socialistas y nacionalistas: las elecciones de marzo no cambiaron para nada tal certeza, pero si hicieron girar sustancialmente las expectativas sobre quien podría dirigir en el futuro la alternativa de la izquierda. Así las cosas, el hundimiento de los nacio-

nalistas, a los que la ola socialista dejó lejos incluso de sus más pesimistas previsiones, colocó al Bloque Nacionalista Gallego en la que será, sin duda, su peor situación electoral en muchos años, situación que iba a condicionar, de forma paralela a lo sucedido en el Partido Popular, y por impulsos inicialmente similares, un debate interno muy profundo en el seno de una formación nacionalista que se colocaba de nuevo claramente por debajo de sus directos competidores socialistas.

Por lo demás, y como siempre desde hace muchos años en Galicia, la vida parlamentaria discurrió por los cauces ya habituales que le marca en todo caso la mayoría absoluta con que cuenta en la Cámara gallega el partido del Gobierno, mayoría que condicionó tanto la forma de ejercicio de la acción legislativa como el modo con arreglo al cual se desarrollaron las actividades de control de la mayoría parlamentario-gubernamental por parte de las minorías nacionalista y socialista: el Parlamento de Galicia aprobó en 2004 muchas leyes, un total de dieciséis, aunque, ciertamente, el volumen cuantitativo de la acción legislativa no se corresponda al cien por cien con la importancia cualitativa de todos y cada uno de los textos legislativos aprobados, como de inmediato se verá.

Un último apunte: en 2004 se inició tímidamente el debate sobre la reforma estatutaria, que entró en la agenda de los partidos –aunque no, por el momento, en la de las instituciones– más como consecuencia de ese efecto emulador de unas Comunidades Autónomas respecto de las otras tan característico de nuestro Estado de las autonomías que debido a causas endógenas derivadas de las propias prioridades de la sociedad civil gallega o de su representación democrática en las instituciones autonómicas.

## El ejercicio de las competencias legislativas

Según acaba de subrayarse, el año 2004 fue muy fructífero desde el punto de vista de la acción legislativa de la Cámara autonómica: el Parlamento de Galicia aprobó dieciséis leyes, lo que supuso un salto cuantitativo de significación indiscutible: en 2004 aparecieron en el *Diario Oficial de Galicia* casi tantas leyes como las publicadas conjuntamente en los dos años previos de la legislatura 2001-2005 (9 en 2002 y 10 en 2003). Hay que remontarse más de una década para encontrar años comparables en lo que se refiere al volumen cuantitativo de la producción legislativa: a 1992, en que se aprobaron quince leyes; 1989, en que se aprobaron diecisiete; o 1985 en que se aprobaron otras quince.

Esta actividad legislativa se concretó, en primer lugar, en la aprobación de toda una serie de normas de modificación, cuya entidad y trascendencia iba a ser muy diferente. La Ley 1/2004, de 21 de abril, de modificación de las Leyes 7/1985, de cajas de ahorro gallegas, y 4/1996, de 31 de mayo, de cajas de ahorro de Galicia, para adaptarlas a la Ley 4/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, se aprobó con los votos a favor del PP y el PSdeG y con la oposición del BNG, que defendió en el trámite parlamentario la necesidad de elaborar una nueva normativa en la materia. La modificación que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal de carácter básico, se con-

tiene en la Ley 1/2004 se concreta sobre todo en dos aspectos esenciales: por un lado, se limita la representación de las administraciones públicas y de las entidades y corporaciones de derecho público en los órganos de gobierno de las cajas de ahorros –incluida la que corresponda a la entidad fundadora, cuando ésta tenga la misma naturaleza–, representación que no podrá superar en su conjunto el cincuenta por ciento del total de los derechos de voto en cada uno de los órganos citados; por otro lado, y con la misma finalidad limitadora, se dispone que la duración del ejercicio del cargo de los consejeros generales, que será de cuatro años, no podrá superar los doce en ningún caso, cualquiera que sea la representación que se ostente, debiendo transcurrir además un período intermedio de ocho años como mínimo para que quienes hubieran agotado sus mandatos puedan volver a ser elegidos con arreglo a lo determinado en la ley.

La Ley 10/2004, de 2 de noviembre, de modificación de la Ley 9/1997, de 9 de agosto, de ordenación del turismo en Galicia introduce diversas novedades, que tienen por finalidad alcanzar dos objetivos diferentes: se trata, en primer lugar, de realizar algunos cambios en la regulación de ciertos tipos de establecimientos turísticos, facilitando la ampliación del porcentaje de superficie que los campamentos turísticos (campings) pueden dedicar a la instalación de servicios de bungalows o construcciones fijas, necesidad que se derivaría tanto de la demanda del mercado como de las especiales condiciones climatológicas gallegas; pero la modificación legislativa persigue también, en segundo lugar, alterar parcialmente el régimen sancionador en materia turística, redefiniéndose los tipos infractores contemplados en la legislación que se modifica, bien sea para tipificar como infracciones determinados prohibiciones cuyo incumplimiento no tenía previamente esa consideración, bien para tipificar nuevas conductas con la finalidad de garantizar una mayor protección del consumidor o para eliminar las infracciones cuyo conocimiento no corresponde, por razones de competencia, a la administración turística gallega.

La Ley 12/2004, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia –una de las denominadas leyes de desarrollo básico aprobadas por la Cámara gallega en cumplimiento de las previsiones estatutarias– pretende hacer frente a una realidad que ha venido siendo objeto de debates diversos en el ámbito de la Comunidad gallega: la derivada del espectacular crecimiento del censo de residentes ausentes, que han acabado constituyendo lo que algunos llaman ya la *quinta provincia* gallega. Ese aumento, que supuso que en las elecciones generales de 14 de marzo de 2004 los tres grandes partidos gallegos recibieran en conjunto un total de 86.549 votos, y que se traduce en que a la altura de finales de 2004 el censo de los 10 países con mayor número de residentes ausentes se eleve a más de 300.000 electores, ha complicado las operaciones de escrutinio electoral general llevadas a cabo por las juntas electorales provinciales. Y ello hasta el punto de que se haya venido produciendo en las últimas convocatorias electorales la llegada a las juntas electorales provinciales de numerosos votos de residentes ausentes fuera del plazo máximo que establece a tal efecto la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG). Según ella, el escrutinio general debe realizarse entre el tercer y el sexto día posterior a las elecciones: la Ley 12/2004 amplía ese plazo, determinando que las juntas electorales provinciales realizarán el escrutinio general

el octavo día siguiente al de la votación, escrutinio general que deberá llevarse a cabo, según la propia Ley de reforma, en la forma prevista en la LOREG, y concluir no más tarde del décimo primer día posterior a las elecciones. La norma fue aprobada con el voto favorable del Partido Popular y del Partido de los Socialistas de Galicia y el voto en contra del Bloque Nacionalista Gallego, que consideró que con la reforma crecía el margen para la manipulación política del llamado voto de la diáspora.

Sin duda alguna, la más importante ley de modificación de las aprobadas a lo largo de 2004 por el Parlamento de Galicia fue la Ley 15/2004, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, norma, esta última, aprobada en medio de una fuerte polémica mediática y social sobre los efectos de lo que en su día se dio en llamar el *feísmo urbanístico*, es decir, de la existencia en Galicia de una práctica generalizada de urbanismo y arquitectura de bajísima calidad estética y escasísimo respeto al medio paisajístico tradicional, práctica tradicional derivada de una diversidad de factores jurídicos, económicos, sociales y culturales. En este contexto, se produjo la aprobación de la Ley 9/2002, que se planteaba como finalidad primordial la de mejorar de modo sustancial la calidad de la ordenación urbanística para favorecer el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio, contribuir a elevar la calidad de vida y la cohesión social de la población, proteger y potenciar el patrimonio natural y cultural y garantizar el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna en un entorno de calidad. La entrada en vigor de la Ley 9/2002 cambió, por tanto, una situación de hecho de muy notable permisividad urbanística en gran parte de Galicia (que era la existente fuera de los grandes núcleos urbanos) por otra de estrictas restricciones a la actividad constructiva, cambio que generó fuertes resistencias, tanto por parte de los sectores interesados en la actividad inmobiliaria como de los poderes locales, que entendían que la Ley estaba fuera de la realidad en algunos de sus extremos y acabaría siendo en la práctica de muy difícil aplicación. Fue esta circunstancia, ayudada sin duda por el cambio del Consejero responsable de la materia, tras la salida de José Cuiña de la Junta de Galicia a consecuencia de la *crisis del Prestige*, la que propició la reforma de la Ley, cuyo objetivo fundamental, según el propio legislador, sería el de perfeccionar las instituciones urbanísticas reguladas previamente. La Ley 15/2004 modifica y completa, así las cosas, algunos aspectos puntuales de la 9/2002, con la finalidad de favorecer el acceso de la población a la vivienda, garantizar la sostenibilidad en los usos del territorio y de fortalecer el sistema urbano y de asentamientos rurales tradicionales, procurando evitar la dispersión de la urbanización y de la edificación sobre el territorio. A ese respecto, la Ley incorpora al ordenamiento nuevas medidas dirigidas a contribuir al abaratamiento del precio de la vivienda: entre otras, la revisión del régimen transitorio de aplicación en los municipios con planeamiento no adaptado a la Ley 9/2002, para incentivar, así, la salida inmediata al mercado de más suelo urbanizable; las encaminadas a facilitar actuaciones públicas autonómicas dirigidas a crear más suelo con destino a la edificación de viviendas de promoción pública o de equipamientos; o la flexibilización de la reserva mínima de suelo para viviendas sujetas a algún régimen de promoción pública, en orden a permitir concentrar los esfuerzos en los ámbitos de mayor aprovechamiento urbanístico. La Ley 15/

2004 prevé también nuevas medidas para regular la intervención autonómica en el procedimiento de aprobación de planes parciales y especiales de municipios con planeamiento obsoleto y no adaptado a la nueva legislación urbanística; para asegurar el cumplimiento de la ley y la ponderación de los intereses públicos supralocales; o para regularizar la situación de los asentamientos surgidos al margen del planeamiento, con la finalidad de dotarlos de las infraestructuras y servicios imprescindibles. Finalmente, y en lo que se refiere a la protección del medio rural, se incorporan, entre otras medidas, el establecimiento de un procedimiento específico para delimitar los núcleos rurales existentes y sus áreas de expansión sin necesidad de esperar a la aprobación del futuro plan general adaptado a la ley; se regulariza el régimen del suelo de núcleo rural para facilitar la edificación concentrada de modo que puedan atenderse las demandas de expansión de los asentamientos tradicionales; se potencian las explotaciones agropecuarias que son características del medio rural; o se revisan determinadas condiciones de edificación con el fin de garantizar el mantenimiento del carácter rural de los terrenos, procurando el menor consumo de suelo y la recuperación del paisaje rural.

La última de las leyes que deben incluirse dentro de este grupo de normas de modificación es la 16/2004, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley 9/1991, de 2 de octubre, gallega de medidas básicas para la inserción social, norma cuyo objetivo fundamental fue en su día el de crear y regular en Galicia el régimen jurídico aplicable al llamado salario social, que se conoce en la Comunidad gallega con la denominación de Renta de Integración Social de Galicia (RISGA). La Ley 16/2004 introduce en la normativa vigente dos grandes tipos de cambios: en lo relativo a la RISGA la novedad más relevante es la fijación del aumento progresivo de su cuantía, al determinarse que la renta estará integrada por un subsidio básico, por un complemento variable en función de los miembros que componen la unidad de convivencia independiente y por un complemento de inserción. Además, y también en relación con la RISGA, la Ley 16/2004 se adapta a las prescripciones sobre extranjeros y extranjeras en el marco de la Unión europea, igualándose los requisitos de acceso a la prestación de nacionales y extranjeros, con el único requisito añadido de que las personas extranjeras no comunitarias acrediten su residencia legal en España en el momento de solicitar la prestación. El segundo ámbito en que la Ley 16/2004 introduce modificaciones es el relativo a la regulación de las medidas activas de empleo para los beneficiarios de la RISGA, fijándose, al respecto, en la norma un marco de acción y no una regulación en detalle con la finalidad de evitar el establecimiento de estructuras rígidas que condicionen las posibles líneas de actuación y faciliten, en consecuencia, su adaptación a la realidad cambiante de la dinámica del mercado de trabajo.

Además de las cinco leyes de modificación citadas, hasta ahora analizadas, el Parlamento aprobó 11 leyes más, nueve de las cuales serán objeto de comentario seguidamente: las dos que restan son las leyes 13/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2004 y 14/2004, de la misma fecha, de medidas tributarias y de régimen administrativo, conocida vulgarmente como ley de acompañamiento.

De forma paralela a lo que hizo la Junta de Galicia, a través de su actividad reglamentaria, según se verá más adelante, el Parlamento autonómico dedicó el

año 2004 una especial atención al sector de actividad marítimo-pesquero, un sector, como es sabido, crucial para la economía de Galicia, tanto por lo que el mismo significa en el conjunto del PIB gallego como por el alto número de personas ocupadas, en empleos directos o indirectos, en el sector vinculado con las actividades de la pesca. A esa preocupación no debió de ser ajeno, en todo caso, el fortísimo impacto –político, económico y social– producido por el accidente del *Prestige*. La primera de las tres leyes aprobadas por la Cámara gallega en el ámbito marítimo-pesquero fue la 2/2004, de 21 de abril, por la que se crea el Servicio de Guardacostas de Galicia, como un servicio público dotado de tres escalas de funcionarios (técnica, ejecutiva y de gestión) que no se limitará exclusivamente a la realización de labores inspección y vigilancia, y con el que se trata de conseguir un personal especializado y cualificado en las labores de control del medio marino, la prevención y la lucha contra la contaminación marina y las labores del salvamento marítimo. La Ley atribuye al Servicio de Guardacostas tres tipos de funciones: inspectoras (actuaciones dirigidas al control de los establecimientos y actividades de explotación de los recursos marinos desde su producción, comercialización y transporte hasta su consumo final); preventiva (actuaciones dirigidas a adoptar las medidas de preservación del medio marino y sus recursos, evitando las agresiones al mismo); y, en fin, paliativa (actuaciones de salvamento y lucha contra la contaminación marina dirigidas a auxiliar y proteger a las personas, los bienes y medio marino y su conservación en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma gallega).

La Ley 3/2004, de 7 de junio, de creación del Instituto Tecnológico para el control del medio marino de Galicia afronta esa necesidad desde una perspectiva diferente a la que acaba de apuntarse: la técnica y científica. El citado Instituto –que se concibe como un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios y con plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines– será así, según su Ley de creación, el instrumento de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio de las funciones de control de la calidad del medio marino, de aplicación de las disposiciones legales en materia de control técnico-sanitario de los productos del mar y de asesoría técnico-científica sobre pesca, marisqueo y acuicultura en el ámbito de las zonas de producción de aguas competencia de la Comunidad gallega. A todos estos efectos, el Instituto tiene como objetivos desarrollar un estricto e intensivo sistema de control de las características del medio marino para dar cumplimiento a las previsiones legales en cuanto a producción de moluscos y otros organismos marinos, contribuir a desarrollar nuevas estrategias de explotación y comercialización basadas en la oferta de productos de óptima calidad con excelente garantía sanitaria, desarrollar estudios de carácter científico-técnico destinados a facilitar los conocimientos necesarios para la correcta gestión de los recursos marinos y proteger y mejorar la calidad de las aguas.

Finalmente, y ya para cerrar este bloque de normas referidas a la *Galicia del mar*, debe mencionarse la Ley 8/2004, de 30 de julio, de protección, control, infracciones y sanciones en materia marítimo-pesquera de Galicia, cuyo objeto es regular el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública gallega en materia de pesca marítima, marisqueo, acuicultura, ordenación del sector pesquero y de la actividad comercial de los productos de la pesca, así como

los relativos a las actividades náuticas de recreo y las subacuáticas profesionales. Con la estructura típica de una ley de esta naturaleza, la norma determina cual será el procedimiento sancionador aplicable, fija quien será responsable de las diversas infracciones tipificadas en la propia norma, clasifica los diferentes tipos de infracciones, las sanciones en cada caso correspondientes y el procedimiento sancionador aplicable para la sustanciación de los expedientes sancionadores. Pero, además de todo ello, la Ley contiene también un título dedicado monográficamente a la lucha contra la pesca ilegal de los buques con abanderamiento de conveniencia, en el que se prohíbe el desembarco, transporte y comercialización de capturas procedentes de buques identificados por la Unión europea, el Estado español o las organizaciones regionales de ordenación pesquera por llevar a cabo actividades de pesca ilegal o contrarias a las medidas de conservación y gestión en su área de regulación: la Ley especifica que los buques apátridas o sin nacionalidad tendrán, en todo caso, la consideración de buques con abanderamiento de conveniencia.

Como es fácil de observar a partir de todo lo apuntado, más allá de los concretos sectores de actividad afectados por las diversas leyes referidas, existe una preocupación *transversal* del legislador autonómico por los temas relacionados con el medio ambiente y la calidad industrial y comercial, preocupación que también es perceptible en alguna de las leyes que quedan aun por comentar, según se verá a continuación. No es el caso, por supuesto, de la Ley 4/2004, de 28 de junio, para aplicación a los ayuntamientos de Ferrol, Lugo, Orense, Pontevedra y Santiago de Compostela del régimen de organización de los municipios de gran población. La norma, aprobada por unanimidad en la Cámara autonómica, se limita a disponer que les será de aplicación a los citados ayuntamientos (todos ellos con más de 75.000 habitantes) el régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladores de las bases del régimen local, al entender que concurren en ellos las circunstancias de carácter objetivo determinadas en la ley. El Parlamento de Galicia viene a dar concreción, de este modo, a las peculiaridades de la Ley de bases de régimen local, que previó en su día que el régimen de organización de los municipios de gran población sería de aplicación, además de a aquellos municipios que sobrepasasen los 250.000 habitantes o los 175.000 si eran capitales de provincia (lo que hacía el régimen aplicable a La Coruña y Vigo), a aquellos otros que fueran capital de provincia, o sede de las instituciones autonómicas o a los de más de 75.000 habitantes que presentasen circunstancias económicas, sociales, históricas y culturales especiales, debiendo decidirlo así, en estos últimos supuestos, los correspondientes parlamentos autonómicos, previa iniciativa de los ayuntamientos interesados. La Ley 4/2004 viene a cubrir así una reivindicación generalizada en el segundo grupo de las siete grandes ciudades gallegas, de cuya existencia se deriva una realidad policéntrica que determina no sólo el sistema urbano de Galicia, sino también, y en una medida nada despreciable, la propia dinámica política del país.

La Ley 5/2004, de 8 de julio, de Cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Galicia tiene un triple objetivo fundamental: por una parte completar un soporte jurídico estable y adaptado a la realidad gallega aplicable a las instituciones camerales, teniendo a la vista la Ley de bases de 1993, que deja a la

legislación de las Comunidades Autónomas el desarrollo de sus preceptos; se trata, en segundo lugar, de que la nueva Ley sirva de soporte a las Cámaras para afrontar los nuevos retos que se imponen, tanto desde el punto de vista social y económico, como desde el de las nuevas tendencias de la ciencia de la administración, donde la administración pública requiere cada vez más de la colaboración de entidades externas que coadyuven a la consecución de fines públicos; con la Ley 5/2004 se trataría, en fin, en tercer lugar, de dotar a las Cámaras de los instrumentos adecuados para que, respetándose la diversidad de cada institución, sea posible la búsqueda de consensos para la realización de programas de acción conjunta de todas las Cámaras, proyectando una idea homogénea de la institución y una propuesta de sistema cameral gallego —a partir de unas Cámaras localmente fuertes— plural y efectivo, con legitimidad social y adecuada formación. Tal será, de hecho, el objetivo que perseguirá el Consejo Gallego de Cámaras, creado por la Ley como el órgano de coordinación e impulso de actuaciones mancomunadas de todas las Cámaras gallegas, que busca la obtención de mayores economías de escala.

Dentro de este mismo ámbito normativo —el relativo al sector de las actividades económicas comerciales e industriales— debe incluirse también la Ley 6/2004, reguladora de los órganos de defensa de la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, que procede a la creación del Tribunal Gallego de Defensa de la Competencia y el Servicio Gallego de Defensa de la Competencia. El Tribunal es concebido por el legislador autonómico como un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica y presupuesto propios, con capacidad de obrar y plena independencia en el ejercicio de sus competencias. Este órgano, que se adscribe por la Ley a la Consejería competente en materia de economía y hacienda, tiene como fin general preservar el funcionamiento competitivo de los mercados en el ámbito territorial de la Comunidad gallega, garantizando la existencia en los mismos de una competencia efectiva. La Ley regula, de este modo, las funciones y organización del Tribunal, así como su funcionamiento y el régimen económico y de personal. En cuanto al Servicio Gallego de Defensa de la Competencia, el mismo se crea dentro de la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de economía y hacienda, correspondiéndole la investigación y vigilancia de los mercados y la instrucción de los expedientes sancionadores y de autorización en materia de defensa de la competencia. Aprobada con el apoyo de la mayoría popular y el voto en contra de los grupos socialista y del BNG, la Ley 6/2004, supone la creación de un órgano, el Tribunal Gallego de Defensa de la Competencia, que en el momento de la aprobación de la Ley sólo existía ya en la Comunidad autónoma de Cataluña.

Las leyes 9/2004, de 10 de agosto, de seguridad industrial de Galicia, y 11/2004, de 19 de noviembre, de inspección de consumo de Galicia, deben ser incluidas también, como las previamente comentadas, dentro del ámbito genérico de la ordenación de la economía gallega, entendida ésta en un sentido amplio. La Ley de seguridad industrial tiene por objeto ordenar la seguridad industrial mediante el establecimiento de un sistema de control que, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, garantice la seguridad de los establecimientos, instalaciones y productos industriales, dentro del ámbito competencial de la Comunidad galle-

ga. A todos estos efectos la Ley 9/2004 procede a la detallada regulación de lo que la propia norma denomina el sistema de control de la seguridad industrial de Galicia, entendido como el conjunto de instrumentos legales que contribuyen a garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa y reglamentación aplicable a los establecimientos, instalaciones y productos industriales al objeto de evitar accidentes e incidentes en materia de seguridad industrial. Tales instrumentos, que parecen regulados con detalle en la norma legal, son los siguientes: la intervención administrativa en la instalación, ampliación y traslado de establecimientos e instalaciones industriales; el Registro de Establecimientos Industriales de Galicia; los registros industriales especiales; la Inspección Industrial; y las entidades legalmente habilitadas que colaboran en las labores de verificación de la seguridad industrial.

La Ley de inspección de consumo (11/2004, de 19 de noviembre) va dirigida a regular el régimen jurídico de esa institución, a la que se asignan, entre otras, las importantísimas funciones de vigilar, verificar y constatar el cumplimiento de la normativa que pueda afectar, directa o indirectamente, a los derechos de los consumidores o usuarios; la de investigar y comprobar los hechos de los que tenga conocimiento la administración en materia de consumo, por presuntas infracciones o irregularidades relacionadas con la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios; o la de informar a las empresas, durante la realización de sus actuaciones, sobre las exigencias, cumplimiento y aplicación de la normativa vigente en materia de protección de los derechos de los consumidores y usuarios. Para dar cumplimiento a esos objetivos, regula la Ley las obligaciones de la inspección de consumo; el deber de colaboración con la misma de las empresas con participación pública, organizaciones empresariales y corporativas, y las organizaciones de consumidores y usuarios; el régimen de su personal; y el procedimiento aplicable a la actividad inspectora realizada por aquél.

Cerraremos este recorrido por la acción legislativa del Parlamento de Galicia a lo largo del año 2004 con una referencia a la Ley 7/2004, de 16 de julio, para la igualdad de las mujeres y los hombres, que busca la eliminación absoluta de las discriminaciones entre ambos sexos, sean directas o indirectas, y que debe inscribirse en el ámbito de las actuales normas de carácter civil tendentes a hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres. Ello hace necesario, a juicio del legislador, ampliar el marco legal de las políticas autonómicas de igualdad, tanto en lo relativo a los principios de actuación, como en lo referente a las actuaciones concretas. Por lo que se refiere a lo primero, los principios de partida de la Ley son los de vincular a la totalidad de los poderes públicos gallegos en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de la totalidad de las competencias autonómicas en una clave de género, buscando conseguir la eliminación de todas las discriminaciones y todos los prejuicios, causantes de dichas discriminaciones. En cuanto al ámbito de las actuaciones concretas, la Ley establece medidas que son agrupables dentro de dos grandes apartados: de una parte, el relativo a la actuación administrativa de la Comunidad en materia de igualdad, actuación referida al campo de la educación y la formación para la igualdad, al de la igualdad de oportunidades y medios de comunicación, al de la erradicación del uso sexista del lenguaje, al de la violencia contra las mujeres, al del apoyo a la familia, al de la igualdad laboral, al de la inserción social de

mujeres en situación de exclusión social, al de la participación de las mujeres en el desarrollo rural y, por último, al de la incorporación autonómica con las corporaciones locales en la búsqueda del objetivo de la igualdad. El segundo grupo de actuaciones es el de las referidas a las condiciones de empleo en la Administración Pública gallega: acceso al empleo público, igualdad retributiva, derechos de conciliación del empleo y la vida familiar, medidas de prevención y sanción del acoso sexual y erradicación del acoso moral por razones de género.

## La actividad reglamentaria

Como se verá seguidamente, una parte de la actividad reglamentaria desarrollada por la Junta de Galicia a lo largo de 2004 se ha centrado también, en gran medida, en algunos de los sectores de actividad que han sido hasta ahora referidos y ha estado marcada igualmente por esa doble preocupación transversal por el medio ambiente y la calidad y seguridad industrial y comercial antes citada, a los que debería ahora añadirse la organización administrativa. De entre todos los sectores afectados por la actividad reglamentaria tres destacan en el conjunto con toda claridad: el sanitario, el cultural y el marítimo-pesquero. Agrupadas por materias, las normas reglamentarias que se recogen en las correspondientes fichas de este *Informe* permiten conformar los grupos siguientes:

A) En el *sector de actividad de la sanidad interior* se aprobaron los Decretos 13/2004, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones sanitarias mínimas aplicables a las prácticas de tatuajes, micropigmentación y *piercing*; 33/2004, por el que se crea el sistema de información gallego sobre la infección por virus de la inmunodeficiencia humana; 108/2004, por el que determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones en materia sanitaria; 253/2004, por el que se regulan las actividades de bronceado artificial mediante radiación ultravioleta; y 294/2004, por el que se regula el procedimiento para la concesión de licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida. Como es fácilmente observable, tres de esos cinco Decretos afectan, de una forma u otra, a la calidad y seguridad en el comercio y la industria.

B) *El sector de actividad de la educación, la cultura y el deporte*, objeto año tras año de la acción reglamentaria de la Junta, concentró un alto número de Decretos, de entre los que hemos destacado los siguientes: el 6/2004, por el que se regula la calificación de los deportistas gallegos de alto nivel y los programas de beneficios dirigidos a éstos; el 11/2004 por el que se desarrollan las competencias en materia de la sociedad de la información y el conocimiento; el 55/2004, por el que se establecen las retribuciones vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario; y el 99/2004, por el que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa y el acceso al cuerpo de inspectores de educación en la Comunidad Autónoma de Galicia.

C) En el *ámbito material marítimo-pesquero*, que fue objeto, como se ha visto, de una importante acción legislativa, la Junta de Galicia aprobó un total de tres Decretos: el 103/2004, por el que se regula el ejercicio de las competencias

de pesca, marisqueo y acuicultura en el parque nacional de las Islas Atlánticas de Galicia, norma que trasluce, como es obvio, una preocupación medioambiental; el 197/2004, por el que se regula la flota de pesca interior de la Comunidad Autónoma de Galicia; y el 199/2004, por el que se regulan las competencias autonómicas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

D) *En el sector de actividad que forman en conjunto el medioambiente, el urbanismo y la ordenación del territorio* se han aprobado los Decretos 110/2004, por el que se regulan los humedales protegidos, y 257/2004, sobre régimen jurídico de las viviendas de promoción pública, locales de negocio y suelo de promoción pública.

E) *En materia de agricultura y montes* los Decretos aprobados han sido dos: el 68/2004, sobre la producción integrada y su indicación en los productos agrarios; y el 306/2004, por el que se crea el Consejo Forestal de Galicia.

F) Finalmente se ha aprobado al menos un Decreto significativo por su contenido normativo en cada uno de los tres siguientes sectores de actividad: el de los *servicios sociales* (182/2004, por el que se regulan los centros de información a mujeres y se establecen los requisitos para su establecimiento y funcionamiento); el del *turismo* (191/2004, de establecimientos de turismo rural); y el del *cooperativismo* (248/2004, por el que se regulan los procedimientos de conciliación y arbitraje cooperativa).

### El proceso de transferencias y los conflictos con otras instancias

En materia de *traspasos* el Gobierno central aprobó en 2004 tres Reales decretos en virtud de los cuales se procedía a traspasar a la Comunidad de Galicia competencias en diversas materias, aunque ello no colmaba las aspiraciones de la Junta, que había venido reivindicando durante ese año transferencias en materia de aeropuertos, puertos, gestión de becas para estudiantes, funciones de la inspección de trabajo y gestión del espectro radioeléctrico. Los Reales decretos aprobados (*Diario Oficial de Galicia* nº 58, de 24 de marzo de 2004) fueron el 366/2004, de 5 de marzo, sobre ampliación de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA), traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia por el Real decreto 1790/1996, de 19 de julio; el 367/2004, de 5 de marzo, sobre ampliación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación (escuelas viajeras); y el 368/2004, de 5 de marzo, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia por el Real decreto 3317/1982, de 24 de julio, en materia de carreteras. Por su parte, la Junta de Galicia procedió a asumir las funciones y servicios traspasados en los tres Reales decretos que acaban de mencionarse por medio, respectivamente, de los Decretos 58/2004, de 25 de marzo (que asignó las funciones y servicios al Fondo Gallego de Garantía Agraria, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural), 57/2004, de 25 de marzo (que las asignó a la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria), y 56/2004, de 25 de marzo (que las asignó a la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda) (*Diario Oficial de Galicia* nº 60, de 26 de marzo de 2004).

Por lo que se refiere a los *conflictos*, debe destacarse en este capítulo que a lo largo del año 2004 se produjeron cuatro resoluciones del Tribunal Constitucional relacionadas con la Comunidad Autónoma de Galicia, tres de las cuales tuvieron una notable trascendencia. Se trata, por su orden cronológico, de las siguientes: en primer lugar de la providencia de 10 de febrero de 2004, por la que se admitía a trámite el conflicto positivo de competencia número 122-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Galicia en relación con el Real decreto 104/2003, de 1 de agosto, regulador del subsistema de formación profesional continua (*Diario Oficial de Galicia* nº 41, de 27 de febrero). Más allá de la importancia material intrínseca del pleito, este conflicto tuvo la relevancia añadida de que fue el primero planteado por la Junta de Galicia contra una norma aprobada por el Gobierno de España desde la llegada de José María Aznar a su Presidencia.

La segunda resolución del Tribunal Constitucional fue su sentencia 47/2004, de 25 de marzo, que, con casi una década de retraso, resolvió el recurso de inconstitucionalidad 3141/1993, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley de Galicia 11/1993, de 15 de julio, sobre el recurso de casación en materia de derecho civil especial. La citada sentencia, que contiene consideraciones de gran significación para la determinación del sistema competencial que rige en España en el orden de la legislación procesal entre el Estado y las Comunidades Autónomas, declaró inconstitucionales y nulos, por vulnerar el orden constitucional de distribución de competencias, los artículos 1, salvo en el apartado a) en su inciso final «y cualquiera que sea la cuantía litigiosa», en los términos expuestos en el fundamento jurídico 19; 2º, en su número 1; 3º; y la disposición adicional de la norma objeto de recurso, desestimándolo en todo lo demás.

El Tribunal Constitucional resolvió, finalmente, dos recursos de amparo: el 3795-2003, promovido por don Pablo Xavier López Vidal y otros Diputados del Parlamento de Galicia integrados en el grupo socialista; y el 3811-2003, promovido por doña María-Salomé Álvarez Blanco y otros Diputados del Parlamento de Galicia integrados en el grupo del Bloque Nacionalista Galego, los dos en relación con la disolución de la Comisión no permanente de investigación creada en el Parlamento de Galicia en relación con la catástrofe del petrolero *Prestige*. Los recursos de amparo tenían por objeto la Resolución de la Presidencia del Parlamento de 5 de marzo de 2003, por la que se había ordenado la publicación de unas normas supletorias del artículo 50 del Reglamento de la Cámara (regulador de la extinción de las comisiones no permanentes), normas aprobadas por la Mesa de la Cámara (*Boletín Oficial del Parlamento de Galicia* núm. 306, de 6 de marzo de 2003), y la Resolución del Pleno del Parlamento de 11 de marzo de 2003, por la que, en aplicación de dichas normas supletorias, se había acordado la disolución de la Comisión no permanente de investigación antes citada. Tanto los demandantes de amparo como el Ministerio Fiscal sostenían que las resoluciones impugnadas habían supuesto una modificación del Reglamento de la Cámara mediante la utilización de un procedimiento de integración normativa con el que sólo cabría suplir lagunas y disipar oscuridades, pero nunca innovar contenidos, con infracción, además, de los derechos que a los parlamentarios de la minoría y a sus representados reconoce el artículo 23 de la Constitución. Por su lado, el Parlamento de Galicia entendía que con las normas

supletorias acordadas sólo se había tratado de suplir una omisión del Reglamento y dar respuesta a la solicitud de disolución de la Comisión presentada por un grupo de parlamentarios ante la imposibilidad manifiesta y objetiva de que la misma pudiera funcionar, habida cuenta la actitud observada en su seno por los parlamentarios de la oposición. Uno y otros recursos de amparo fueron objeto, respectivamente de las sentencias 226/2004 y 227/2004, ambas de 29 de noviembre de 2004: la primera estima la demanda de amparo, reconoce el derecho de los demandantes a ejercer sus funciones representativas en condiciones de igualdad y con arreglo a lo previsto en el Reglamento del Parlamento de Galicia (art. 23.2 CE), declara la nulidad de las normas supletorias del artículo 50 del Reglamento del Parlamento de Galicia acordadas por Mesa de la Cámara y publicadas por orden de la Presidencia del Parlamento de 5 de marzo de 2003, y declara la nulidad del Acuerdo del Pleno del Parlamento de Galicia de 11 de marzo de 2003, por el que se disolvió anticipadamente la Comisión no permanente de investigación sobre la catástrofe del petrolero *Prestige*; la segunda estima la demanda de amparo y reconoce el derecho de los demandantes a ejercer sus funciones representativas en condiciones de igualdad y con arreglo a lo previsto en el Reglamento del Parlamento de Galicia (art. 23.2 CE). Los pronunciamientos del Tribunal dieron lugar a la reapertura de la Comisión ilegalmente disuelta, lo que se produjo, en efecto, en enero de 2005.

### Rasgos fundamentales de la vida política e institucional gallega

Las elecciones generales de 14 de marzo —que, como se apuntaba al comienzo, marcaron de forma decisiva el desarrollo de la vida política autonómica a lo largo del año 2004— fueron muy relevantes debido a un cúmulo de circunstancias diferentes: lo fueron, en primer lugar, como lo son siempre todas las elecciones en que se decide como van a conformarse las Cortes Generales y cual será el Presidente del Gobierno, que a partir de esa conformación, será elegido por el Congreso de los Diputados; lo fueron, además, por ser las primeras desde la aprobación del texto constitucional de 1978 en las que la propuesta de una eventual reforma constitucional (centrada también, aunque no sólo, en cuestiones de tipo territorial) formó parte del debate electoral y del programa de uno de los dos partidos con posibilidades de alzarse con la mayoría; y lo fueron, en fin, desgraciadamente, por las durísimas condiciones en que tuvo lugar la jornada electoral, tras los tremendos atentados que tuvieron lugar en Madrid en la mañana del 11 de marzo. Las elecciones influyeron, así, en el clima político previo a las mismas, que, al igual que aconteció en el resto de España, estuvo dominado por la contienda electoral. E influyeron con posterioridad, tanto en el desarrollo de la vida interna de los tres principales partidos de Galicia, como en la dinámica de competencia entre los mismos. Pero antes de centrarnos en una y otra cosa, comenzaremos por realizar un breve análisis de los resultados en Galicia de las elecciones generales —y de las posteriores elecciones europeas del 15 de junio— que nos permita enmarcar las consideraciones subsiguientes.

*Los resultados de las elecciones generales y europeas*

Aunque el vencedor absoluto de las elecciones generales de 14 de marzo volvió a ser en Galicia, desde luego, el Partido Popular, que obtuvo, antes del cómputo del voto de los residentes ausentes, un total de 812.282 sufragios –el 46,51% de los válidos expresados–, lo cierto es que la valoración precisa del significado político de esos resultados sólo puede realizarse al contemplarlos en comparación con los del Partido de los Socialistas de Galicia, que siguiendo la tónica general española en las generales del año 2004, consiguió un avance muy sustancial, al obtener 653.597 votos, el 37,43% de los válidos expresados en Galicia. Ello suponía que mientras el Partido Popular experimentaba un ligero descenso en términos absolutos (muy corto una vez computados los 59.215 votos obtenidos entre los residentes ausentes), tal descenso resultaba, sin embargo, mucho más significativo en términos relativos, al pasar el PP de casi el 54% de los votos en las generales de 2000 a algo más del 47% en las del 2004. Ese fenómeno podría explicarse por el hecho de que el Partido Socialista se hubiera beneficiado más que sus competidores del PP y el BNG del aumento de la participación electoral, que creció más de 10 puntos de unas a otras generales. En todo caso, y aunque resultase de ese modo, el ascenso socialista no pudo ser sólo la consecuencia de su ventaja derivada del aumento de la participación electoral, sino que debió de tener también mucho que ver con la fuerte caída del voto nacionalista, pues el BNG vio como sus 306.268 votos de 2000 (el 18,62% de los válidos expresados) se transformaban en tan sólo 205.613, que significaban el 11,77% de los expresados en 2004. Una caída ésta, la del Bloque, que viene a completar el escenario derivado de los resultados de la consulta general: la participación aumenta diez puntos, el PP pierde aproximadamente siete puntos, el PSdeG gana catorce y el BNG pierde otros siete. Todo ello se tradujo, desde el punto de vista de los escaños en juego para el Congreso de los Diputados en que mientras que en las generales del 2000 el PP obtenía 16 escaños, por 6 los socialistas y 3 los nacionalistas, en 2005 (donde hay un escaño menos en juego debido a la pérdida de población) ese reparto será de 12 escaños para el PP, 10 para los socialistas y 2 para el BNG. En el Senado, el PP volvió a obtener los 12 senadores en la mayoría (tres en cada una de las provincias gallegas), mientras que el PSdeG obtendrá los cuatro restantes correspondientes a la minoría.

La gran duda que arrojan esos resultados es la de si, primera hipótesis, el aumento de los votos socialistas fue la consecuencia de un desplazamiento significativo –en términos cuantitativos– hacia el PSdeG de votantes del Partido Popular en anteriores elecciones (pues es casi seguro que tal aumento se debió en una parte al trasvase de votos procedentes del nacionalismo), lo que significaría que el aumento de la participación se habría repartido de una forma más o menos homogénea y en proporción al reparto de los electores entre los partidos; o, segunda hipótesis, si el aumento socialista no fue la consecuencia de la suma de las pérdidas de sus dos competidores (siete puntos del PP y siete del BNG, que darían los catorce de crecimiento socialista) sino sólo, o sobre todo, de la caída del Bloque, de modo tal que la parte del crecimiento no explicable por el trasvase de voto nacionalista debería atribuirse al aumento de la participación. Tal disyuntiva no plantea, según resulta fácil de entender, una cuestión de meras deri-

vaciones académicas, pues las previsibles consecuencias de la primera o la segunda de las hipótesis citadas serían muy distintas de cara a las elecciones autonómicas que deben celebrarse a finales del año 2005. En todo caso, hay que resaltar un dato más para acabar con este análisis: una vez computados los votos de los residentes ausentes, la proyección de los resultados de las generales en una hipotéticas autonómicas seguirían dando, aun por un margen muy escaso, al PP la mayoría absoluta de la que viene disfrutando en la Cámara gallega desde 1989.

Por lo que se refiere a las elecciones europeas, el reparto de los votos entre los tres grandes partidos de Galicia no cambió de forma sustancial en esas elecciones, donde la participación fue, en todo caso, muy inferior a la de las generales. Así, y tomando como base 100 la suma de los votos de las tres grandes fuerzas del sistema gallego de partidos, mientras que el reparto fue en las generales de marzo del 49,2% para el PP, el 38,9% para el PSdeG y el 11,9% para el BNG, esos porcentajes apenas experimentaron variaciones significativas en las europeas de junio: 49,6% para el PP, 37,6% para el PSdeG y 12,8% para el BNG. Fue, de todos modos, esta última fuerza, que concurrió a los comicios europeos dentro de la coalición denominada Galeusca, la que se llevó la peor parte en el reparto final de los escaños, al perder el BNG el eurodiputado que había conseguido colocar en las europeas de 1996.

### *El debate sobre el «Plan Galicia»*

En el *Informe* del año 2003 dejábamos constancia de como el denominado *Plan Galicia*, aprobado por el Gobierno español en una sesión del Consejo de Ministros celebrada a mediados de enero de 2004, tras el desastre del *Prestige*, con la declarada intención de hacer frente al secular atraso de Galicia, dio lugar muy pronto a un debate político entre el Gobierno central y al Junta de Galicia y las que eran entonces sus respectivas oposiciones, centrado no sólo en los concretos contenidos del Plan, sino muy especialmente en su realidad o irrealidad. Ese debate, que se explicaba a la vista de la naturaleza del *Plan* —un proyecto plurianual, cuyas inversiones deberían ir plasmándose en un horizonte temporal de medio plazo, y cuya concreción jurídica adquiriría en muchos casos la forma del convenio— se ha reproducido a lo largo del año 2005, aunque con las diferentes características que naturalmente se derivan del cambio de signo político producido tras las elecciones de marzo en el Gobierno central.

En efecto, el hecho de que ese Gobierno pasara, después de las elecciones generales de marzo, a manos del Partido que estaba previamente en la oposición trastocó no sólo los planteamientos —y el discurso político— de quien antes era oposición y luego pasan a ser Gobierno, sino también la de los sujetos políticos que determinan el funcionamiento de la dinámica política autonómica en Galicia: por una parte de la Junta y del partido que parlamentariamente la sostiene, el Popular, que no se encontrarán, después de marzo, con un Gobierno central del mismo signo político (el llamado *gobierno amigo*), sino con uno de signo opuesto, controlado por sus principales competidores tanto en Galicia como en el resto de España; y, por otra parte, de la oposición política gallega, y muy especialmente de la dirigida por el Partido Socialista, para quien la situación va a ser justamente la con-

traría: el Gobierno de Madrid no será ya el que existía cuando se aprobó el *Plan*, sino uno del propio Partido Socialista. Sin tener en cuenta este profundo cambio de escenario no es posible entender las posiciones y los discursos de los sujetos políticos gallegos a lo largo del año 2005, que, como era de esperar, fueron variando de forma paralela a las modificaciones inducidas por el cambio de mayoría en las Cortes Generales.

Así las cosas, el debate político gallego estuvo dominado, tras la toma de posesión del Gobierno de Rodríguez Zapatero, y, sobre todo, tras el inicio de la segunda parte del año 2005, por la cuestión del cumplimiento o el incumplimiento del *Plan Galicia* y por la del reflejo que el efectivo cumplimiento de ese *Plan* debería de tener en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado. No es posible, claro, entrar en este *Informe* en todos los pormenores de un debate que estuvo condicionado en una altísima medida por el afán de los tres partidos gallegos de maximizar sus beneficios, en términos de apoyo electoral, a costa de las debilidades –reales o supuestas– de sus adversarios a cuenta del tan traído y llevado *Plan Galicia*. Por eso nos limitaremos a exponer algunos datos que demuestran tanto el protagonismo del plan en la dinámica política autonómica como la coyunturalidad de las posiciones partidistas al respecto.

Tras su tradicional retiro de primavera, la Junta de Galicia instaba el 3 de abril al candidato socialista Rodríguez Zapatero a ratificar en su discurso de investidura su compromiso de ejecutar el *Plan Galicia* en los términos en que aquel había sido proyectado, lo que ofrecía una señal inequívoca de cual iba a ser hacia el futuro una de las líneas de fuerza de la Junta y del PP. Pocos días después, mediado abril, el Parlamento de Galicia aprobaba una iniciativa con los votos del PP y del Partido Socialista, y la abstención del BNG, solicitando la anticipación de los plazos y las inversiones previstas en el *Plan*. A finales de ese mismo mes de abril se anunciaba la creación de una Comisión en el seno del Parlamento de Galicia que tendría como principal objetivo el seguimiento de su ejecución por parte del Gobierno del Estado, gobierno que, por boca de su Ministro de Administraciones Públicas, aseguraba, mediado el mes de mayo, que el *Plan* se ejecutaría en su integridad. Aunque comenzado el mes de junio una declaración de la Ministra de Fomento levantaban una polvareda y avivaban las diferencias respecto al *Plan* entre la Junta y el Gobierno, un mes después Manuel Fraga visitaba en la Moncloa a Rodríguez Zapatero, que prometía al Presidente de la Junta el apoyo al *Plan* por parte del Gobierno. Ese acuerdo entre los dos Presidentes encontraría su mejor reflejo en la aprobación unánime por el Congreso de los Diputados, a finales del mes de junio, de una moción en la que se instaba al Gobierno al cumplimiento efectivo del *Plan Galicia*.

Pero la dinámica hasta ahora descrita –bajo la cual latía siempre un *tour de force* entre la Junta y el Gobierno, que lo era también entre el PSOE y el PP en el conjunto del Estado y entre la Junta y la oposición socialista y/o nacionalista en la Comunidad Autónoma gallega– cambió de signo a medida que se fueron conociendo las diversas magnitudes del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado. Así las cosas, ya antes de iniciarse las vacaciones políticas de agosto, el PP y el BNG comienzan a concretar sus exigencias económicas en relación con la traducción que el adecuado cumplimiento del *Plan* debería tener, según

ellos, en el proyecto presupuestario del Gobierno: el PP exige en la «Comisión de Seguimiento del *Plan Galicia*» que se incluya en el proyecto de Presupuestos una partida de 1.500 millones de euros, partida que el BNG aumenta hasta los 1.800 millones. El acuerdo final de la Comisión, adoptado con el voto en contra del Partido Socialista, cifrará la cantidad exigida en 1.559 millones de euros.

La última fase de este debate sobre la ejecución y el cumplimiento del *Plan*, en la que entrará con fuerza la discusión paralela sobre la existencia o no de compromisos gubernamentales firmes para la realización de algunas de sus obras –de manera muy especial el puerto exterior de La Coruña– conduce finalmente a una situación en la que los desacuerdos los son entre todas las fuerzas políticas gallegas: mientras que el PP y el BNG criticarán como insuficientes la partidas dedicadas a la Comunidad gallega en los Presupuestos del Estado, el PSdeG mantendrá que son los mejores de la historia de Galicia; mientras el PP insistirá en que la parte del *Plan* ejecutada por el anterior gobierno del Partido Popular era muy superior a la ejecutada por el Gobierno socialista, el BNG y el PSdeG sostendrán que todo lo supuestamente ejecutado bajo la presidencia Aznar no era más que pura propaganda; y, en fin, mientras que el PSdeG afirmará ser el garante efectivo del cumplimiento del Plan por parte del Gobierno socialista, el BNG proclamará que es la debilidad del PSdeG frente a Madrid la que explica la ausencia de un auténtico compromiso con el *Plan* por parte del Gobierno del Estado. Como es fácil de apreciar, esas líneas de fractura coinciden de forma milimétrica con las líneas de competencia electoral entre el PP, el PSdeG y el BNG, lo que, lejos de ser una casualidad, constituye, con toda probabilidad, la causa que en última instancia permite explicarlas más allá de la parte de razón que pueda corresponder a cada uno en la defensa de sus respectivas posiciones.

### *Los partidos gallegos entre dos elecciones*

Aunque de esas dos elecciones, unas, las autonómicas gallegas de 2005, no han tenido lugar, es lo cierto que tanto las ya celebradas –las generales del 2004, antes referidas– como las expectativas generadas durante 2004 por las que habrían de celebrarse en 2005 condicionaron la vida interna partidista de las tres principales fuerzas políticas gallegas.

La del *Partido Popular* volvió a estar dominada por la cuestión de la sucesión de Manuel Fraga como candidato a la Presidencia de la Junta. Aunque el presidente reconocía el 18 de julio de 2004 que sólo optaría a un quinto mandato si era preciso «un sacrificio», pasado un mes, el 22 de julio, admitía: «Estoy en forma para cualquier cosa». En todo caso la cuestión sucesoria estuvo ligada durante 2004, de uno u otro modo, a los dos acontecimientos internos más significativos que se produjeron en el Partido Popular: por una parte, a la designación por Manuel Fraga, a principios de septiembre, de dos Vicepresidentes de la Junta, designación que rompía una práctica, la de gobernar sin vicepresidentes, mantenida por Fraga durante sus casi dieciséis años de mandato. La opción final de designar a dos Vicepresidentes mantenía, por lo demás, el equilibrio interno entre los dos principales sectores del Partido Popular: el más urbano y el más apegado a los liderazgos rurales tradicionales. Sería precisamente una parte de ese

sector tradicional, liderado por los presidentes de las diputaciones provinciales de Orense y Lugo, el que protagonizará el segundo de los dos acontecimientos antes citados: la apertura de una grave crisis interna en el Partido Popular, que amenazó con dejar al Gobierno de la Junta en minoría, amenaza ante la que el Presidente respondió recordando que disponía de la facultad de disolución anticipada de la Cámara. El cisma interno, dirigido por el líder orensano del PP y presidente de la diputación de esa provincia, José Baltar, justificado en la defensa de la autonomía provincial en el seno del PP, se abrió a mediados de septiembre y aunque el Presidente de la Junta consiguió cerrarlo con relativa rapidez, su gran impacto en la opinión pública gallega afectó sin duda a uno de los elementos definidores del patrimonio político del que siempre ha venido haciendo gala el Presidente Fraga desde su entrada en la política gallega: la cohesión interna del PP.

El año 2004 fue para el *Partido de los Socialistas de Galicia* un buen año en términos internos, en gran medida como consecuencia de unas expectativas electorales favorables, tanto en lo relativo a las posibilidades de desplazar al Partido Popular del Gobierno de la Junta, como en lo relativo a las probabilidades de que en caso de darse esa alternancia, la alternativa fuera hegemonizada por el candidato socialista. En este contexto ese candidato, Emilio Pérez Touriño, fue proclamado como tal por aclamación en el Congreso del PSdeG-PSOE celebrado a mediados de julio, Congreso que lo eligió también Secretario General del Partido con más del 90% de los votos de los delegados presentes en el mismo. Meses más tarde, en la segunda semana de octubre, el Presidente del Gobierno presentó oficialmente la candidatura de Pérez Touriño a la Presidencia de la Junta con una frase que expresa a la perfección el sentimiento con el entonces afrontaban los socialistas las elecciones autonómicas que, si no hay adelanto, deberán celebrarse en el otoño del año 2005: «Esta vez va en serio», decía Zapatero a los seguidores socialistas.

Ese optimismo contrasta, en fin, con el pesimismo que se instaló en el interior del *Bloque Nacionalista Gallego*, tras sus decepcionantes resultados en las elecciones generales, explicables, según el BNG, por el fuerte impacto electoral de los atentados del 11-M, equiparable, a juicio de los nacionalistas, al impacto que había tenido en su día sobre la opinión pública española la frustrada intentona golpista del 23-F. Esos resultados, que como vimos páginas atrás, eran peores a la vista del claro ascenso socialista, abrieron en el Bloque la crisis que podría denominarse de la pérdida de la hegemonía en la oposición. Perseguido con grandes esfuerzos, el *sorpasso* nacionalista sobre el Partido Socialista se había producido finalmente en las elecciones autonómicas de 1997 (en las que los nacionalistas obtuvieron 18 diputados por 15 de los socialistas), elecciones que tuvieron lugar en el momento más bajo del ciclo socialista. Pero ya en las autonómicas siguientes, en las del 2001, la paridad volvió a presidir la relación entre el PSdeG y el BNG: aunque este último logró una ligerísima ventaja en el número de votos, ambas fuerzas obtuvieron el mismo número de escaños en la Cámara gallega. En este contexto, las elecciones generales de marzo fueron las de la ruptura clara de esa previa paridad. Porque, aunque es cierto, que las generales suelen ser siempre las mejores elecciones para los socialistas gallegos y las peores para los nacionalistas, no lo es menos que la brecha que se abrió entre unos y otros en el 2004 hacía presagiar las grandes dificultades a las que el Bloque tendría que

enfrentarse para volver a colocarse a la cabeza de la oposición en Galicia. Fueron esas dificultades, y la conciencia de que quizá el BNG podría estar abocado a ser una fuerza gregaria del PSdeG en el caso de que la alternancia llegara finalmente a producirse, la que provocó un fuerte malestar interno en el seno del Bloque, cuya manifestación fundamental fue la fuerte batalla mantenida entre la organización y su exlíder y excandidato a la presidencia de la Junta, Xosé Manuel Beiras, a lo largo de todo el mes de julio. Pese a ello, la impresión a finales de 2004 era la de que el nuevo candidato nacionalista, Anxo Quintana, había conseguido consolidar su posición interna en el BNG, a lo que habrían contribuido también algunos sondeos de opinión, como el barómetro de invierno de *La Voz de Galicia*, que pronosticaba una tendencia hacia la convergencia en las respectivas intenciones de voto del BNG y el PSdeG, convergencia derivada de la progresiva caída del segundo y el progresivo aumento del primero.

#### *El comienzo del debate sobre la reforma estatutaria*

Las novedades en materia de reforma estatutaria a lo largo del año 2004 han sido pocas. Y ello a pesar del general efecto emulador que han provocado en casi toda España las muy diferentes iniciativas de reforma adoptadas en el País vasco y Cataluña. Es cierto que tanto el Partido Socialista como el Bloque Nacionalista gallego reclamaron a lo largo del año, y en diversas ocasiones, la necesidad de ponerse a trabajar en la reforma estatutaria. Y lo es también que tanto los socialistas como los nacionalistas constituyeron sendas comisiones de expertos encargadas de elaborar anteproyectos de un nuevo Estatuto. Pero pese a ello, y pese a la afirmación generalizada de que la reforma debería llevarse a cabo en un marco general de acuerdo entre las tres grandes fuerzas conformadoras del sistema gallego de partidos, lo cierto es que habrá que esperar a que comience el año 2005 para que los dos grupos de la oposición adopten sendas iniciativas parlamentarias destinadas a la creación de una comisión de reforma del estatuto de Autonomía en el seno de la Cámara gallega.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 75

Composición por Grupos a 1-1-2004

*Grupo Parlamentario Popular de Galicia:* 41

*Grupo Parlamentario del Bloque Nacionalista Gallego:* 17

*Grupo Parlamentario de los Socialistas de Galicia:* 17

Composición por Grupos a 31-12-2004: la misma.

### Estructura del Gobierno

Presidente: Manuel Fraga Iribarne (Partido Popular)

Vicepresidente primero: Alberto Nuñez Feijoo

Vicepresidente segundo: José Manuel Barreiro Fernández

Número de Consejerías: 14

*Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública:* Jaime Pita Varela

*Economía y Hacienda:* José Antonio Orza Fernández

*Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda:* Alberto Nuñez Feijoo

*Educación y Ordenación Universitaria:* Celso Currás Fernández

*Innovación, Industria y Comercio:* Juan Rodríguez Yuste

*Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural:* José Antonio Santiso Miramontes

*Cultura, Comunicación Social y Turismo:* Jesús Pérez Varela

*Sanidad:* José Manuel González Álvarez

*Pesca y Asuntos Marítimos:* Enrique Cesar López Veiga

*Justicia, Interior y Administración Local:* Jesús Carlos Palmou Lorenzo

*Familia, Juventud y Voluntariado:* Pilar Milagros Rojo Noguera

*Medio Ambiente:* José Manuel Barreiro Fernández

*Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales:* Belén Prado Sanjurjo  
*Emigración:* Aurelio Miras Portugal

### **Tipo de Gobierno**

*Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario:* mayoritario

*Partidos y número de Diputados que los apoyan:* Partido Popular (41 Diputados)

*Composición del Gobierno:* homogéneo

### **Cambios en el Gobierno**

Por Decretos 206 y 207, ambos de 9 de septiembre de 2004, se dispone el nombramiento de Alberto Nuñez Feijoo y José Manuel Barreiro Fernández como Vicepresidentes primero y segundo de la Junta de Galicia (*DOG*, nº 177, de 10 de septiembre).

Por Decretos 201, 202 y 203, todos ellos de 9 de septiembre de 2004, se dispone, respectivamente, el cese de Juan Manuel Diz Guedes, José María Hernández Cochón y María José Cimadevila Cea como Consejeros de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural; Sanidad; y Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales (*DOG* nº 177, de 10 de septiembre).

Por Decretos 208, 209 y 210, todos ellos de 9 de septiembre de 2004, se nombra, respectivamente, a José Antonio Santiso Miramontes, José Manuel González Álvarez y Belén Prado Sanjurjo como Consejeros de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural; Sanidad; y Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales (*DOG* nº 177, de 10 de septiembre).

### **Investidura, moción de censura y cuestión de confianza**

No se han producido

### **Mociones de reprobación**

Ninguna

### **Debates y resoluciones más importantes**

#### *Proposiciones de ley*

Proposición de ley, formulada por el GP del BNG, de reforma parcial de la ley 6/1993, de 11 de mayo, de pesca de Galicia (Rechazada: *BOPG* nº 539, de 7 de abril de 2004).

Proposición de ley, formulada por el GP del BNG, de ordenación agraria de Galicia (Rechazada: *BOPG* n° 533, de 30 de marzo de 2004).

Proposición de ley, formulada por el GP del BNG, de organizaciones interprofesionales agroalimentarias de Galicia (Rechazada).

Proposición de ley, formulada por los Grupos Parlamentarios Popular de Galicia, del BNG y de los socialistas de Galicia, reguladora del recurso de casación en materia de derecho civil de Galicia (ponencia conjunta) (En trámite: debate de toma en consideración en el pleno del día 1 de diciembre de 2004, *Diario de Sesiones* n° 134).

Proposición de ley, formulada en ponencia conjunta por los Grupos Parlamentarios de los socialistas de Galicia, del BNG y Popular de Galicia, sobre parejas de hecho en Galicia (En trámite: debate de toma en consideración en el pleno del día 17 de diciembre de 2003, *BOPG* n° 490. Texto de la proposición: *BOPG* n° 500, de 6 de febrero de 2004).

#### *Proposiciones de ley para presentar ante el Congreso de los Diputados*

Proposiciones de ley, para presentar ante el Congreso, formulada por el GP del BNG, relativa a la modificación de la ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, para atribuir las funciones relativas a la formación e renovación de los catastros inmobiliarios a las Comunidades Autónomas (*BOPG* n° 132, de 3 de junio de 2002. En trámite).

Proposición de ley formulada por el GP del BNG, por iniciativa de Doña Ana Belén Pontón Móndeolo y Don Xosé Francisco Ferreiro Abelleira, para presentar ante el Congreso de los Diputados, del aborto (Rechazada: *BOPG* n° 692, de 22 de diciembre de 2004).

Proposición de ley orgánica para presentar ante el Congreso de los Diputados, formulada por el GP del BNG, de transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de navegación marítima y marina mercante (Retirada en el pleno del día 23 de noviembre de 2004 y creación de una ponencia conjunta. *Diario de Sesiones* n° 132).

Proposición de ley orgánica para presentar ante el Congreso de los Diputados, formulada por el GP Popular de Galicia, de modificación de la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para la tipificación del delito de furtivismo (*BOPG* n° 659, de 28 de octubre de 2004. En trámite).

Proposición de ley orgánica para presentar ante el Congreso de los Diputados, formulada por el GP del BNG, sobre modificación de la ley 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento, para promover la participación de las Comunidades Autónomas en la fijación de los precios de los medicamentos (*BOPG* n° 687, de 16 de diciembre de 2004. En trámite).

### Procedimientos de control e impulso político

Debate sobre el estado de la autonomía: comunicación en la que se solicita la comparecencia del Sr. Presidente de la Junta de Galicia, para exponer la situación política de la Comunidad Autónoma de Galicia (BOPG nº 639, de 29 de septiembre de 2004. Pleno del Parlamento de los días 5 y 7 de octubre de 2004. Resoluciones aprobadas: BOPG nº 656, de 25 de octubre de 2004 y nº 661, de 30 de octubre de 2004).

Comunicación de la Junta de Galicia sobre el estudio y la evaluación del gasto farmacéutico (BOPG nº 591, de 19 de junio de 2004. Debate en el Pleno de los días 28 y 29 de junio de 2004. Resoluciones aprobadas: pleno del 29 de junio de 2004).

### *Declaraciones institucionales*

Aprobación por el Pleno de la Cámara, en la reunión de 11 de mayo de 2004, de la Declaración institucional relativa al apoyo a la Marcha Mundial de las Mujeres que se celebró en Vigo los días 22 y 23 de mayo de 2004 (BOPG nº 574, de 28 de mayo de 2004).

Declaración institucional sobre conmemoración del Día contra la violencia de Género (BOPG nº 693, de 23 de diciembre de 2004).

Declaración institucional sobre la Declaración del Milenio, asumida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en la cumbre del Milenio, en septiembre de 2000, en Nueva York (BOPG nº 693, de 23 de diciembre de 2004).

### *Planes de la Junta*

Plan General de normalización de la lengua gallega (BOPG nº 622, de 7 de septiembre de 2004. Aprobación del Plan y de las resoluciones presentadas en el Pleno de los días 21 y 22 de septiembre. *Diario de Sesiones* nº 120/121)

### *Acuerdos, Resoluciones o Propuestas de Comisiones especiales*

Dictamen sobre la prostitución femenina en Galicia emitido por la Comisión no permanente para la igualdad y para los derechos de las mujeres (Aprobación del dictamen: pleno del día 15 de junio de 2004. BOPG nº 598, de 29 de junio de 2004).

Creación de la Comisión Especial no permanente para realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan Galicia y del Plan de Dinamización de la Economía de Galicia (BOPG nº 590, de 18 de junio de 2004. Resolución aprobada en la sesión celebrada el 28 de julio de 2004; BOPG nº 610, de 19 de agosto de 2004. Resolución aprobada en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2004; BOPG nº 662, de 3 de noviembre de 2004).

Comisión especial no permanente para el estudio, diagnóstico y elaboración del sistema educativo en el medio rural (Creación: mesa de 22 de junio de 2004. Elección: BOPG nº 651, de 19 de octubre de 2004).

Creación de la Comisión no permanente sobre diagnosis y elaboración de propuestas de cara a procurar un plan integral contra los incendios forestales (Entrada de la iniciativa en el registro: 10 de diciembre de 2004).

### *Comisiones de investigación*

Solicitud de creación de una comisión no permanente para investigar las causas del fracaso de la política contra los incendios forestales y las propuestas que se van a hacer para el futuro (BOPG nº 611, de 21 de agosto de 2004. Rechazada: Diputación Permanente de 28 de agosto de 2004. *Diario de Sesiones de la Diputación Permanente* nº 8).

### **Senadores en representación de la Comunidad Autónoma**

Resolución de la presidencia de 9 de marzo sobre la designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia (BOPG nº 523, de 11 de marzo de 2004).

Designación de Doña Corina Porro Martínez, Don Manuel Jaime Cabezas Enríquez y Don Manuel Anxo Quintana González como senadores de la Comunidad Autónoma de Galicia en la VIII legislatura del Senado (BOPG nº 528, de 24 de marzo de 2004. Designación en el pleno del día 30 de marzo de 2004).

### **Reformas del Reglamento Parlamentario:**

Ninguna

### **Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:**

Ninguna

### **Instituciones Similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo**

#### *Valedor del Pueblo*

Informe del Valedor del Pueblo y recomendaciones correspondientes al año 2003 (BOPG nº 563, de 12 de mayo de 2004. Debate en el pleno del día 15 de junio de 2004).

*Consejo de Cuentas*

Memoria de actividades del Consejo de Cuentas de Galicia del año 2002 (Recomendaciones aprobadas por la comisión: *BOPG* n° 557, de 3 de mayo de 2004).

Informe de fiscalización de las cuentas del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia relativo al ejercicio de 2000 (Propuestas de resolución: *BOPG* n° 534, de 31 de marzo de 2004; Debate y votación del dictamen: *BOPG* n° 574, de 28 de mayo de 2004).

Memoria de actividades del Consejo de Cuentas de Galicia del año 2003 e Informe de fiscalización de las cuentas del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia correspondiente al ejercicio económico de 2001 (Informe de la ponencia sobre el Informe de fiscalización: *BOPG* n° 683, de 11 de diciembre de 2004).